MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
LPI N° 03/2020 "Adquisición de Ambulancias" – ID 386.155

ACLARATORIA N° 02

El Programa de Desarrollo Infantil Temprano emite la presente aclaratoria en el marco del proceso a los efectos informar cuanto sigue:

CONSULTA 1:
Título: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la ADENDA N° 4 publicada en fecha 13/04/2021 y en concordancia a la ACLARATORIA N° 1 de fecha 12/04/2021, venimos por el presente escrito a formular consulta referente a la modificación de la Especificación Técnica Mínima de Peso Bruto Máximo de la Ambulancia Convencional correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020, en cuyo marco solicitamos la modificación y corrección del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para posibilitar la participación de nuestra marca, fundado en que visiblemente se trataría de un error en cuanto a la transcripción de los requisitos de "Capacidad de Carga" y "Peso Bruto" puesto que ambas especificaciones se contradicen técnicamente entre sí, situación que produce la restricción de la participación pública de nuestra empresa que es representante de una marca líder a nivel mundial con amplia experiencia en la provisión de los bienes licitados. Como prueba de la contradicción y discrepancia entre las citadas especificaciones previstas en las páginas 23 y 24 de la ADENDA N° 4, informamos que el requisito de "Capacidad de Carga" es 4.100 (como máximo) y el Peso Bruto" es 3.900kg máximo, circunstancia que demuestra una contradicción entre ambas especificaciones porque, por una parte, se acepta una capacidad de carga de 4.100 (como máximo) y, por otra parte, se reduce el peso bruto del furgón a un máximo de 3.900kg, lo cual no sólo se traduce en un error en cuanto a la estimación técnica del bien licitado, sino que además limita directamente la participación pública de nuestra marca en la licitación de referencia, puesto que nuestro furgón cuenta con un Peso Bruto de 4.100 kg, conforme consta en las especificaciones del fabricante. Si bien las especificaciones de la "Capacidad de Carga" y "Peso Bruto" constituyen requisitos técnicamente dispensables para el objeto de la contratación pública por tratarse de exigencias que responden a las características propias de cada marca que varían dependiendo de cada Fabricante, resulta pertinente señalar a los Responsables del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS) que la simple variación de 200kg del Peso Bruto Máximo para el Furgón (Ambulancia Convencional) permitirá la participación de nuestra marca que posee 4.100kg de Peso Bruto, así como también aclaramos que dicha variación no afectará en nada a la finalidad del bien licitado. En el mismo sentido, debemos referirnos al contenido de la Respuesta N° 21 de la ACLARATORIA N° 1 de fecha 12/04/2021 que dice: "...Un chasis de vehículo con un peso bruto superior a 3.900kg ya se considera un camión de pequeño porte el cual no es el perfil de chasis que se necesita adquirir..." (sic) Sobre su contenido, respetuosamente dejamos constancia que dicha afirmación es absolutamente errónea y contradictoria, primero, porque el bien que pretendemos ofertar es una CAMIONETA TIPO FURGÓN de una marca líder a nivel mundial y no corresponde a un camión de pequeño porte como erróneamente se consignó en la respuesta de referencia, segundo, porque EL PERFIL DEL CHASIS DE CADA UNIDAD NO CONSTITUYE CRITERIO DE EVALUACIÓN EN NINGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y menos para determinar la clasificación de un automotor en ciertas categorías no aplicables en el rubro, tercero, porque EL PESO BRUTO DE UN FURGÓN NO ES CONDICIONANTE PARA SU EQUIPAMIENTO PARA SER UTILIZADO COMO AMBULANCIA CONVENCIONAL y, cuarto, porque la Entidad Convocante debe considerar que nuestra empresa posee más de 10 años de experiencia y solvencia técnica en la provisión de ambulancias (Convencionales y UTI) a las distintas Entidades Públicas y Binacionales, en cuyo marco informamos que hasta la fecha no sufrimos una restricción de la concurrencia similar a la que observamos en la

Dr. Pablo
Director
SEME - MSP y BS

licitación. En resumen, consultamos a la Entidad Convocante sobre la posibilidad de equiparar las condiciones de la contratación de "Capacidad de Carga" y "Peso Bruto", específicamente en la página 24 de la ADENDA N° 4 donde dice: "Peso Bruto: Máximo 3.900kg", solicitamos ampliar el rango de cumplimiento a un Peso Bruto de Máximo 4.100kg para permitir la participación de nuestra marca en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020, en concordancia a la "Capacidad de Carga" que prevé un máximo de 4.100kg, según Adenda. Por último, dejamos constancia que las modificaciones técnicas solicitadas por nuestra empresa no representan ninguna variación del objeto principal del bien licitado, ya que buscamos ampliar el número de potenciales oferentes y garantizar la libre competencia en igualdad de condiciones, en concordancia a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

RESPUESTA 1: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 2:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: 1. Capacidad de Carga 4.100 (como máximo). Consulta: Este ítem no representa ningún requerimiento válido, ya que la capacidad de carga del furgón se refleja en la carga útil (incluido ya en las especificaciones técnicas), y posteriormente en el ítem de peso bruto vehicular se incluye el requerimiento del peso total del vehículo incluyendo chasis y cargas máximas. Se puede entender que surgió una confusión en la redacción de este requerimiento con el de peso bruto vehicular, por lo tanto, solicitamos a la convocante remover este ítem para evitar confusión y mal entendido de los requerimientos

RESPUESTA 2: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 3:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Puertas: Consulta: Solicitamos a la convocante modificar este requerimiento de la siguiente forma: "Dispondrá de: 2 (dos) puertas laterales para la cabina del conductor y acompañante. 1 (una) una puerta lateral corrediza, 1 (uno) Puerta lateral corrediza con luz piloto 2 (dos) puertas posteriores en la parte ambulatoria, estas últimas con apertura superior a 90'. Todas de fábrica o homologadas por la marca del vehículo ofertado". Ya que la garantía del furgón cubre cualquier defecto de fábrica de las partes, esta consulta anteriormente fue respondida en la aclaratoria N°9 indicando que el criterio sería modificado, pero no se reflejó en la adenda

RESPUESTA 3: Favor remitirse a las exigencias del PBC y/o Adenda

CONSULTA 4:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Luces de marcha atrás: Con aviso sonoro, sistema de sensor de aproximación con sonido en cabina del conductor (frontal, laterales, posterior). (sensores de estacionamiento delanteros no excluyentes, posteriores sí excluyentes). Consulta: Solicitamos a la convocante que permita que este requerimiento de sensores de estacionamiento sea opcional, ya que esto varía de acuerdo a la marca del furgón y no representa una función vital de acuerdo al uso del bien. Solicitamos modificar de la siguiente forma: "Con aviso sonoro y opcionalmente con sistema de sensor de aproximación con sonido en cabina del conductor (frontal, laterales, posterior).

RESPUESTA 4: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini

CONSULTA 5:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Luces indicaciones de frenado: Trasera, intermitentes en frenadas bruscas Consulta: Solicitamos a la convocante modificar este ítem y considerar requisito excluyente las luces intermitentes en frenadas bruscas, ya que esta función depende de la marca del furgón y no representa un requisito indispensable de seguridad, estos requisitos se encuentran claramente enmarcados en la Ley 5016/14 NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ART 52.G Sistemas y elementos de iluminación, y teniendo en cuenta que todo vehículo tendrá la luz de freno principal e intermitentes de emergencia, requerimientos suficientes para cubrir la necesidad de aviso de frenos de cualquier tipo. Por lo tanto, la solicitud es que deberá decir: "Luces indicaciones de frenado: Trasera"

RESPUESTA 5: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 6:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Luces externas: Consulta: Solicitamos a la convocante no incluir en el requerimiento de luces externas las luces intermitentes en frenadas bruscas, ya que esto es una función que depende de la marca del furgón, y no representa un requisito indispensable de seguridad, estos requisitos se encuentran claramente enmarcados en la Ley 5016/14 NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ART 52.G Sistemas y elementos de iluminación, el permitir este requisito limitaría la libre participación de diferentes oferentes, teniendo en cuenta todos los vehículos tiene funciones básicas como luces de frenos e intermitentes de emergencia de fácil acción y funcionamiento.

RESPUESTA 6: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 7:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Ambulatorio: Consulta: En este ítem dan una breve descripción del divisorio, este ítem ya está descrito detalladamente en el pliego y no requieren ningún material de aluminio, para evitar discrepancias solicitamos la modificación de la siguiente manera: "El vehículo será tipo furgón, metálico de espacio amplio, separando la cabina de conducción y el sector ambulatorio, con un divisorio PRFV (plástico reforzado en fibra de vidrio) o ABS (acrilonitrilo butadieno estireno) con ventanilla corrediza para intercomunicación entre cabina del conductor y sector ambulatorio

RESPUESTA 7: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

CONSULTA 8:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Revestimiento: "Paredes completas y cielo revestidas en material 100% lavable, extra resistente y debidamente sellado perimetralmente. Material polímero PRFV / en Aluminio de 2mm de espesor como mínimo, corte laser o similar". Consulta: Solicitamos a la convocante que defina como requerimiento el material de revestimiento en material polímero o PRFV, ya que no debería considerarse un aluminio de espesor de 3mm que tiene una densidad de área aproximada de 8,1Kg/cm2 por lo que instalar paredes y techo de este material le agrega un peso innecesario al furgón de aproximadamente 300Kg, además de que a la hora de una reparación por choque sería más costoso

la reposición del aluminio que la reparación de las paredes internas de PRFV, por lo tanto solicitamos que debería decir: "Sistema de fabricación del interior del módulo sanitario que entrega una superficie lisa, sin porosidades, incorporable a las superficies de techos, laterales y mueble médico. Que no requiere cuidados especiales. Aislamiento interior termo acústico ignífugo, de lana de vidrio de 40 mm de espesor y lámina de aislamiento de aluminio en todo el habitáculo instalado entre chasis y paneles interiores de la cabina sanitaria. Cuenta además con 3 estructuras metálicas apernadas a la estructura del chasis para sujeción de mueble sanitario."

RESPUESTA 8: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 9:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice • Piso: Donde dice: -Triple capa, -Revestimiento debe sobrepasar 10cm bordes y paredes área sanitaria, siguiendo la curva del mobiliario. Consulta: Teniendo en cuenta que el requisito primordial es que el piso sea revestido en vinilo o similar de uso especial para ambulancias, solicitamos a la convocante modificar el requerimiento de que sea revestido triple capa ya que el piso de vinilo es de una capa con espesor de rango indicado y ultra resistente al alto tráfico, estos materiales triple capa son usados cuando se requieren diferentes rugosidades y espesores no siendo el caso para ambulancias; por otro lado modificar el revestimiento a sobrepasar en paredes a 5cm como mínimo, la modificación del ítem debería decir: "-Terciado marino de mínimo 10mm. De espesor. Revestimiento plano, continuo, sin junturas ni uniones, de alto tráfico, lavable e impermeable, de vinilo de excelencia (alto tráfico). Piso revestido en vinilo o similar de uso especial para ambulancias. No Toxico. Espesor: 1.90 + - 0.15mm. Estabilidad dimensional <= 0.4%. Resistencia a la abrasión: 300 / 50 mg. Resistencia a corto punzante: <= 0.2mm. Nivel de Ruido 4 db. Resistencia al Fuego NFPA 253. Resistencia a químicos: ISO 26 9871. Revestimiento debe sobrepasar como mínimo 5 cm bordes y paredes área sanitaria, siguiendo la curva del mobiliario. Superficie de protección para el acceso de camilla principal. Fabricado en aluminio liso y pulido, ubicada en todo el ancho del acceso, de 50 cm de profundidad y 2 mm de espesor, la protección evita desgaste prematuro del piso producido por el ingreso y retiro continuo de la camilla principal"

RESPUESTA 9: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

CONSULTA 10:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Mueble: Consulta: Solicitamos a la convocante modificar el requerimiento de material de los muebles y unificar a un material liviano (PRFV o ABS), no debe considerar un aluminio de espesor de 3mm que tiene una densidad de área aproximada de 8,1Kg/cm2 por lo que instalar muebles de este material le agrega un peso innecesario al furgón de aproximadamente 400Kg, además de que es un material que no es de fácil reparación a la hora de un imprevisto como golpe por choques, inclusive generaría riesgos para los tripulantes de la ambulancia. Solicitamos que debería modificarse a como sigue: "Un (1) mueble anaquel instalado a todo lo largo y alto del panel lateral izquierdo del compartimiento sanitario adosado estructura de techo a suelo, para mejor fijación con las siguientes características: I. Mueble anaquel construido en material polímero PRFV o Similar. II. Cantos redondeados. III. Sellado antihumedad. IV. Provisto de puertas de corredera, tipo acrílico para alto impacto de 5.5 mm de espesor, sobre correderas de aluminio y felpa para evitar vibración, con seguro de cierre en sentido horizontal. V. Todos los gabinetes o vitrinas equipados para recibir contenedores extraíbles que podrán ser limpiados y desinfectados con facilidad. VI. Color interior claro para reflejar luz tanto como sea posible. VII. Todos los gabinetes fáciles de limpiar, impermeables a los líquidos corporales, jabón, agua, y desinfectantes, resistentes al moho. VIII. Interior mobiliario construido de

tal manera que esté libre de bordes afilados y puede ser fácilmente limpiado y mantenido. IX. Sistemas de trabas con seguros, no velcros. X. Dos cajones para almacenamiento de insumos médicos con compartimentos y medidas. XI. Espacio para guardar tablas espinales y tabla tipo cuchara en forma horizontal o vertical con tabique separación, ubicado próximo a la puerta posterior con medio de fijación, no velcro. Compartimiento de fácil acceso lavado. Mueble médico compuesto por: I. Considera repisa para bomba de aspiración, un puesto de toma de oxígeno. II. Almacenamiento para 4 equipos de electro medicina. Con un ancho mínimo de 60 cm y una profundidad de 35 cm. III. Correas de fijación para los equipos con seguros metálicos (NO Plásticos). IV. Correas dispuestas para fijar los equipos en sentido LATERAL y no obstruir la visualización de la pantalla y comandos además deberán poder ser removidas para su lavado y desinfección. V. Un basurero de fácil acceso, uno para residuos patológico y otro para residuos comunes. VI. Divisiones interiores para almacenaje de insumos y elementos médicos, según especificaciones: El interior de las vitrinas deberá disponer de almacenamiento para contenedores plásticos. Ninguna de las vitrinas podrá tener un almacenamiento menor que impida colocar un contenedor de 10 litros"

RESPUESTA 10: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 11:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Tapizado: Consulta: Solicitamos que se permita que el tapizado sea de color claro, teniendo en cuenta que es importante que sea así, para efectos de verificación de limpieza lo cual es indispensable en una ambulancia, además que no afecta de ninguna forma con la función del bien.

RESPUESTA 11: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 12:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Camilla: Consulta: Solicitamos a la convocante reforzar los requerimientos de seguridad para la camilla en cuanto a las capacidad de fuerzas a la que puede ser sometido el anclaje de la camilla al piso de la ambulancia, también agregar el requisito de peso dinámico que pueden resistir las camillas, lo cual dará más seguridad al paciente que es el objetivo principal del servicio de la ambulancia, solicitamos la modificación del requerimiento a: "Camilla de ambulancia, sistema patas altas retráctil, operable por una persona manilla laterales rebatibles, con seis ruedas, dos rotatorias. Respaldo rebatible de 0 a 75° lo que permite adaptarla a seis posiciones: medidas aprox: largo 1.97mts de ancho 0,70 mts, incluye: i- Dos (2) cinturones de seguridad, ii- Una (1) colchoneta de poliuretano anatómica cubierta en material antiséptico, sellada, 100% lavable y resistente, de altura entre 10 y 13 cm. con espuma de alta densidad. iii- Dos (2) barandas laterales rebatibles. iv- Dispositivos de anclaje, previsto de sujeción al piso de la ambulancia con manilla de desenganche rápido, unidad de montaje permanente con anclaje certificado 10G. v- Capacidad de 250 kg dinámico como mínimo. vi- Ruedas tipos Cross de 20cm como mínimo"

RESPUESTA 12: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

CONSULTA 13:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Red de oxigeno central: Consulta: Solicitamos a la convocante aclarar en la adenda que se permita la ubicación del cilindro de oxigeno central en el sector contra cabina de la ambulancia, siendo de la misma forma de fácil acceso para verificación, esta consulta fue la numero 24 respondida

en la ACLARATORIA como la RESPUESTA 24: "La ubicación en dicho espacio no interfiere con las labores de los paramédicos de modo que puede ser aceptada la solicitud siguiendo los estándares de seguridad del pliego". Por lo tanto, se requiere sea modificada en la adenda y permita la inclusión de la ubicación mencionada para efectos de evitar confusiones entre las bases y condiciones de este requerimiento.

RESPUESTA 13: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 14:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Cierre PVC Puerta Lateral. Consulta: Solicitamos a la convocante suprimir y no considerar este requerimiento, ya que este sistema agrega un valor adicional que no está en concordancia con el precio base estimado, y teniendo en cuenta que mundialmente las ambulancias no utilizan este sistema porque son mayormente propensos a almacenar bacterias en sus mecanismos de cremallera y posibles obstrucciones en la puerta lateral del vehículo.

RESPUESTA 14: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 15:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Cierre PVC Puertas posteriores: Consulta: Solicitamos a la convocante suprimir y no considerar este requerimiento, ya que este sistema agrega un valor adicional que no está en concordancia con el precio base estimado, y teniendo en cuenta que mundialmente las ambulancias no utilizan este sistema porque son mayormente propensos a almacenar bacterias en sus mecanismos de cremallera y dificultarán el proceso de entrada y salida de la camilla o tiempos de preparación al extraer dicho sistema, además de posibles obstrucciones en las puertas del vehículo.

RESPUESTA 15: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 16:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Cierre contra cabina: Solicitamos a la convocante suprimir y no considerar este requerimiento, ya que este sistema agrega un valor adicional que no está en concordancia con el precio base estimado, y teniendo en cuenta que mundialmente las ambulancias no utilizan este sistema porque son mayormente propensos a almacenar bacterias en sus mecanismos de cremallera y dificultarán la comunicación y visión entre sectores de cabina de conducción y módulo sanitario.

RESPUESTA 16: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSPyBS

CONSULTA 17:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Sistema de Presión negativa: Consulta: Solicitamos a la convocante suprimir y no considerar este requerimiento, ya que este sistema agrega un valor adicional que no está en concordancia y resulta inviable con respecto al precio base estimado

RESPUESTA 17: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

CONSULTA 18:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Donde dice: • Sistema de filtrado de aire contaminado: Consulta: Solicitamos a la convocante suprimir y no considerar este requerimiento, ya que este sistema agrega un valor adicional que no está en concordancia y resulta inviable con respecto al precio base estimado

RESPUESTA 18: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

CONSULTA 19:
Título: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS - GARANTIA DE FÁBRICA Y MANTENIMIENTO

Consulta 1: En este ítem se menciona el periodo de tiempo y kilometraje exigido para mantenimiento, pero no especifica para la garantía de fábrica. Solicitamos que la Garantía de Fábrica también se limite a 2 (dos) años o 50.000 (Cincuenta Mil) kilómetros, cualquiera de los dos que se cumpla primero al igual que el periodo de mantenimiento.

RESPUESTA 19: En Observancia a lo indicado será Ajustado y remitirse a la Adenda N° 05

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

Asunción, 26 de abril de 2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
Unidad de Gestión del Programa